

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

### CONVOCATORIA NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, por conducto del Centro Universitario de la Costa Sur, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 109, párrafo 1º, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y de los artículos 46, 49, 50, 66, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Aprendizajes y Comunicación de Servicios de la Universidad de Guadalajara,

#### CONVOCA

A las personas físicas o morales, identificadas como pliegos, que deseen participar en la presente Convocatoria y que cuenten con la capacidad técnica, material y humana de satisfacer los criterios establecidos en la convocatoria.

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE LA LECTURA DE FALLO
U-003-CUCSUR-PROYECTOS-2015	Adquisición de equipo y mobiliario de laboratorio para prácticas de la Investigación en Enfermedad del Cuello del Bar, en el marco del Programa de Experiencia en la Ciencia (Experiencia) I+D+i del Centro Universitario de la Costa Sur (U-003-XOF-134-2015).	16 de diciembre de 2015	23 de septiembre de 2015	26 de septiembre de 2015	30 de octubre de 2015
U-004-CUCSUR-11-03-2015	Adquisición de Barra de ensamblado de Investigación Científica y Desarrollo para la práctica práctica de la Investigación en Enfermedad Móvil. (en el marco del fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (ECE) 33-2015)	11 de diciembre de 2015	23 de septiembre de 2015	26 de septiembre de 2015	30 de octubre de 2015

#### FECHAS DE CONSULTA:

Para la U-003-CUCSUR-PROYECTOS-2015 se publican correspondientes al fondo 1.2.1.26, proyecto 222103. La presente legislación aplica a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos obligatorios se extiende a la ejecución de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de la presente origine responsabilidad para la contratación.

Para la U-004-CUCSUR-11-03-2015 los recursos corresponden al fondo 1.2.1.27, proyecto 222106. La presente legislación aplica a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos obligatorios se extiende a la ejecución de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de la presente origine responsabilidad para la contratación.

#### PODERES PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES Y SU RAN

1. Señalar en su respectivo pliego, Volumen 11 de Septiembre de las 10:00 a las 18:00 horas, el Sábado 12 de Septiembre de las 9:00 a las 18:00 horas, el lunes 14 y el martes 15 de Septiembre de 2015, **De las 10:00 a las 19:00 horas**, en las oficinas de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, ubicada en la planta baja del Edificio de Recursos del Centro Universitario de la Costa Sur (en la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco), con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realizar el pago en contado/cash de \$2,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. E.) y A. mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer a la cuenta: [REDACTED] C/C: el número C.U.C.S. 700313. M. E. C. P. Agencia: Grupo Económico Bajío y Provincia Oeste. Banco Santander Cliente No. 0831. Plazos: 30 Días.

3. Presentar las bases de licitación que esté siendo intervenida, previa aceptación de su cumplimiento, en los formatos señalados en el punto 3.

#### JUNTA DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIA, SCRA:

Licitación U-003-CUCSUR-PROYECTOS-2015: Lunes 21 de Septiembre de 2015, a las 11:00 horas en la Sala de Lectura, situada en la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur (en la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco), con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.

Licitación U-004-CUCSUR-11-03-2015: Lunes 23 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Lectura, situada en la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco, con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.

#### DE PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS:

La entrega de propuestas para la licitación:

1. Licitación U-003-CUCSUR-PROYECTOS-2015: Lunes 28 de Septiembre de 2015, a más tardar 10:30 horas en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur (en la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco), con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.
2. Licitación U-004-CUCSUR-11-03-2015: Lunes 28 de Septiembre de 2015 a más tardar 12:30 horas en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur (en la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco), con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.

#### EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE REALIZA:

Licitación U-003-CUCSUR-PROYECTOS-2015: Lunes 28 de Septiembre de 2015, a las 11:00 horas en la Sala de Lectura, situada en la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur (en la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco), con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.

Licitación U-004-CUCSUR-11-03-2015: Lunes 28 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Lectura, situada en la Biblioteca Antonio Alatorre del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, en la ciudad de Aguascalientes, Jalisco, con domicilio en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro.

Quedan abiertas las licitaciones y se seguirá publicar al que preste aviso las modificaciones, si las necesitan. La presentación de las propuestas deberá estar numerada. Cada licitación se establece en las bases de la licitación.

#### REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INGRESOS:

1. Terciario profesional o superior al de los Cursos de Bachillerato y Superioridad del Comité de Complicación y Adquisiciones del Centro Universitario, Sección Costa Sur, en papel removible de la impresora (original y copia), firmada por el representante legal y/o persona física perteneciente dentro expresión un número en la parte inferior indicando el nombre y la denuncia de ésta.
2. Acta constitutiva y sus modificaciones que consta ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (en el caso de persona física) o de matrimonio (Copia simple).
3. Documento que establezca la existencia de la entidad del representante legal (Copia simple).
4. Identificación que sirva de fotografía del representante legal y/o persona física (Copia simple).
5. Oficio del Registro Federal de康保加斯 (Copy simple).
6. Última Declaración Anual de Impuestos (PAI) (Copy simple). Es tanto de que esté obligado a presentar declaración por sus ingresos y es cuando el licitante deberá presentar balance de ganancias por otra entidad Pública comprendido entre el 1/1/03 y 31/12/03, incluyendo el año del ejercicio.
7. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (en copia) y/o datos de facturación y domicilio de los principales establecimientos.
8. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (en copia) y/o datos de facturación y domicilio de los principales establecimientos.
9. Organigrama de la empresa (incluyendo nombre, rangos, responsabilidades, nombres y teléfono de los principales trabajadores).
10. Contrato de la empresa, indicando nombre y teléfono de propietario o director de las entidades públicas o privadas con quien tiene convenio para la explotación de los bienes y servicios establecidos y mencionar la parte sobre las referencias por las cuales son prestadas.
11. Carta en papel removible de la impresora firmada por el representante legal en la que indique su acuerdo en su acuerdo en la presentación de demanda al procedimiento.
12. Carta en papel removible de la impresora dando autorización a la Universidad de Guadalajara para verificar la identidad de la información contenida en el contrato para establecer su fiscalidad, cumplir con la obligación de la Universidad de Guadalajara y para establecer su cumplimiento por parte de la licitación.
13. Documentos escritos y bajo protesta de decir verdad, de no ser ciertas en los supuestos señalados en el apartado siguiente.

#### NO PODRÁN PARTICIPAR:

1. Los directores y mandos de la Red Universitaria, los integrantes del Comité General de Complicación y Adquisiciones, los integrantes del Comité de la misma naturaleza de los Centros y Institutos de la Red, o la persona que los reemplace, las autoridades administrativas de éstos, así como los demás funcionarios que tengan encomendadas administraciones y/o dependencias que, tanto por su naturaleza como por su actividad, se relacionen con las actividades de la Universidad de Guadalajara.
2. Las personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas para licitaciones o que no cumplan con la condición de la licitación.
3. Las personas que no cumplan con la disponibilidad de las bases y la pertinencia de licitación.

#### TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIECES Y SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

El tiempo de vencimiento de los bienes y/o servicios deberá establecerse en lo proporcional para el pago se podrán efectuar un abanqueo hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del importe total del servicio o a la fecha de vencimiento, previo cobro de las facturas (impresas o electrónicas) y una vez que cumpla con pagos mínimos realizados dentro de los términos y/o servicios, por lo tanto se dará plazo de 15 días hábiles para su devolución en la Universidad de Guadalajara.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA LICITACIÓN:

La licitación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la Universidad en los siguientes casos:

- a) Cuando las demandas en la licitación y los informes de la Universidad así lo determinen.
- b) Si se presenta una exención de licitación, trámite de exención o se establecen en otros términos o condiciones que afecten los intereses de la Universidad.
- c) Por determinación del Comité de Contratos y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. No podrán ser negociables las licitaciones contempladas en el Anexo de la Licitación, ni otras licitaciones presentadas por los licitantes.
- II. El licitante adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad, con base en su cumplimiento y demás leyes aplicables.
- III. El Comité de Contratos y Adquisiciones tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las licitaciones y aplicar la competencia correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 5º, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Las medidas dispuestas y decisiones tomadas por los miembros del Comité de Contratos y Adquisiciones, tributarán a la resolución de la licitación mayor al díl. La presente convocatoria, no es imprescriptible.
- V. La Universidad de Guadalajara podrá suspender temporalmente en todo o en parte, una licitación cuando la adquisición de bienes o servicios sea de urgencia.

### ATENTAMIENTO

Guadalajara, Jalisco

Año de Nuevo - Jueves 11 de Septiembre de 2013.

Dr. Luis Carlos Gómez Adame

Intendente Ejecutivo del Comité de Contratos y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur

**RG**  
R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA****CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR**

**Licitación Pública No. LI-003-CUCSUR-PROEXOES-2015, relativo a la adquisición de Equipo y material de laboratorio para prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CU Costa Sur con cargo al programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOOS) 2015,**

DETALLE DE ARTICULOS						
1	1	SIMULADOR CUELPO COMPLETO	<p>Simulador cuerpo completo: Nursing Anne (simpad incluido)</p> <p>Diseñado para la simulación práctica de un completo rango de cuidados y coloración de paciente. Permite la adición de multisonidos, auscultación y toma de presión arterial. Cabeza con marca anatómicas, tráqueas y estófago simulados</p> <p>Inhalación de ojo y oído</p> <p>Cuidado bucal y de dentadura</p> <p>Inservción y succión oro faringea y nasofaringea</p> <p>Tracheotomía</p> <p>Administración de oxígeno mediante procesamientos variados</p> <p>Inservción de sonica nasogástrica y administración de medicación</p> <p>Lavado gástrico</p> <p>Inservción de tubo esofágico</p> <p>Pulso carotídeo manualmente generado</p> <p>Acceso venoso a subclavia</p> <p>Estomas diversos</p> <p>Aberturas de tubos en pecho para cuidado y mantenimiento</p> <p><b>MARCA LAERDAL CODIGO 325-05050 INCLUYE SIMPAD</b></p> <p><b>CODIGO 200-30001</b></p>	\$ 186,727.16	\$ 186,727.16	50 Días
2	5	BURG CLINICO	<p>Burgo Clínico: Fabricado en Lámina de acero cal. 24 acabado en esmalte lúcido color blanco, con 1 cajón superior, puerta inferior con jarradera integrada</p> <p>Dimensiones 40 x 40 x 78 cm de altura</p> <p><b>Marca Nacional</b></p>	\$ 975.00	\$ 4,875.00	60 Días

**RG**  
REPRESENTACIONES  
PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

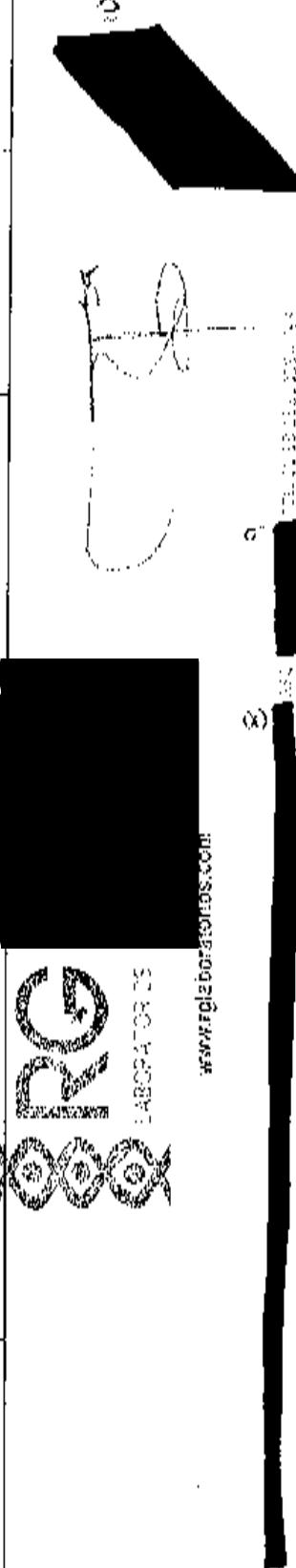
PROPUESTA ECONOMICA

28 de Septiembre de 2015

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR**

3	1	<b>MODULO PARA EXPLORACION DE MAMA</b>	Modulo para exploracion de mama para simulador Nursing Anne Modulo de examen de pecho • Facilita el reconocimiento de problemas en pecho, con nudos de distintos tamaños y localizaciones, simulando varias anomalías • Anatomía normal de secciones femeninas • Anormalidades intercambiables (fibroadenoma, cyst, lum) <b>Marca Laerdal Nursing Anne código 325 00750</b>	\$ 27,557.50	\$ 27,557.50	60 Días
4	1	<b>TANQUE DE OXIGENO</b>	Tanque de Oxígeno de 3454 litros, con equipo completo para oxígenoterapia (regulador de oxígeno, vaso humificador, conectar de oxígeno, puntillas nasales y mascarillas con reservorio) <b>Incluye Carga para el tanque de Oxígeno</b> <b>Marca Infra Codigos 4543 +4747 +4685 +4555</b>	\$ 18,501.33	\$ 18,501.33	60 Días
5	1	<b>SISTEMA DE INMOVILIZACION</b>	Sistema de inmovilización de urgencias para adulto. Kit de rescate consta de camilla plástica dimensiones de 182.88 mm x 40.54 mm peso 6.8 kg capacidad de carga 181 kg, arena sistema de sujeción para camilla, inmovilizador de cráneo para camilla y collarín adulto ajustable <b>Marca Nacional modelo B40-0026 Kit de Rescate</b>	\$ 10,782.00	\$ 10,782.00	60 Días



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

**RG**  
REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

6	1	SIMULADOR DE PARTO	Simulador de parto: modelo de la pelvis anatomicamente correcta con el recién nacido a término y la placenta para la práctica real en múltiples técnicas, cordones umbilicales desechables con abrazaderas, vulva adicional fácilmente reemplazado, en polvo para hacer sangre simulada, una superposición de vientre de embarazada modular con feto de instalación permanente para la práctica de la formación de la maniobra de leopold para determinar la mejoría feto jalando su cráneo y rodillas, y una superposición abdominal clara para ver el posicionamiento abdominal en todos incluidos la cavidad peritoneal ha pronunciado puntos de referencia de la pelvis, columna vertebral situada, canal de nacimiento en ancho, ilion, isquión, sacro, ligamentos espinales sacro y escotadura ciática mayor. El feto precisa es de un tamaño recién nacido realista con fontanelas y suturas craneales. Una bolsa de transporte blanda está incluido tamaño 21 x 13 x 17 <b>Marca Nasco modelo PP00180</b>	\$ 13,158.00	\$ 13,158.00	60 Días
7	1	SIMULADOR PEDIÁTRICO	Simulador pediátrico (incluye simpac) el maniquí de enfermería pediátrico representa a un niño de 6 años para simular y practicar procedimientos de cuidado de paciente, incluyendo auscultación. Cabeza con marcas anatómicas, tráquea y esófago simulados irrigación de ojo y oído. Tracheotomía, inserción de endotracheal y administración de medicamento. Lavado gástrico. Inserción de tubo esofágico. Inyecciones intramusculares en deltoides y glúteo. Brazo de vías venosas con piel reemplazable que permite perfusión genitales masculino y femenino intercambiables. Reservorio de sangre, y posibilidad de caracterización Kit de sonidos cardíacos, pulmones e intestinales <b>Marca Laerdal código 350-05050 + simpac 200-30001</b>	\$ 135,894.80	\$ 135,894.80	60 Días

12

13

14

**RG**  
LABORATORIOS S.A. DE C.V.

R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

PROPIUESTA ECONOMICA  
28 de Septiembre de 2015

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

8	20	ESTADIMETRO	Estadímetro portátil material plástico o acrílico marca Seca 213, desarmable en varias piezas, se ensambla fácil y rápidamente; la escala en el lateral del estadímetro permite consultar la talla durante la medición, lo cual asegura la precisión de los resultados hasta una talla de 205 cm rango de medición en cm 20-205 cm rango de medición en inh 8' división 1 mcr, 1 mm dimensiones 337 x 2165 x 590 mm. peso 2.4 kg funciones: medición Móvil <b>Marca Seca Modelo 213</b>	\$ 2,855.20	\$ 57,104.00	60 Días	
9	2	ESTETOSCOPIO	Estetoscopio Pediatrico negro Spectrum <b>marca Welch Allyn código WA5079-145</b>	\$ 2,690.94	\$ 5,381.88	60 Días	
10	3	(2)	MODELO ANATMICO GENITALES MASCULINOS	\$ 3,715.20	\$ 11,145.60	50 Días	



**RG**  
REPRESENTACIONES  
DE LOS LABORATORIOS S.A. DE C.V.

R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

PROUESTA ECONOMICA

28 de Septiembre de 2015

11	3	Modelo anatómico de mama Mama derecha laclararle *corte medial en dos mitades . fijacion por medio de imanes *tejido glandular de mama lactante sana en la superficie de corte de la mitad externa *infiltración de glándula mamaria (mamitis) en la superficie de corte de la mitad interna Mama Izquierda en Reposo * 2 cortes sagitales, desmontable en 3 piezas. fijación: por medio de imanes *Estructuras anatómicas sanas en el plano de corte de la mitad externa *Pie en la mitad externa con ventana para visualizar las glándulas linfáticas de la región *Quistes y fibroadenoma en el plano de corte externo en la sección central de la mama *Proliferación patológica del tejido conectivo de la glándula mamaria (mastopatía) en el plano de corte interno de la sección central de la mama *Tumores malignos en el plano de corte de la sección interna de la mama marca 3B Scientific modelo LG6	\$ 12,162.80	\$ 33,438.40	60 Días		
12	2	Olla Express marca presto código 01858	\$ 548.95	\$ 9,977.92	50 Días		



[www.rglaboratorios.com](http://www.rglaboratorios.com)



**RG**  
REPRESENTACIONES  
PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR**

16	10	BALANZA SEMIANALITICA	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V. www.rglaboratorios.com.mx		\$ 19,212.40	\$ 192,124.00	50 Días
17	6	BALANZA ANALITICA	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V. www.rglaboratorios.com.mx		\$ 36,759.75	\$ 220,558.50	60 Días

Reitero con el más sincero agradecimiento que le dirijo a U.  
M. Códigos actualizados se suscriben en [www.rglaboratorios.com.mx](http://www.rglaboratorios.com.mx)  
e. Queremos agradecerle.

Balanza semi-analítica modelo NBL423I con capacidad de 420 grs  
sensibilidad de 0.001 gr y calibración interna  
plato de 120 mm de diámetro

Características

unidad de medida g, kg, ct, GN, N, lb, oz, ozt, dwt, Unidad personalizada  
Gran pantalla LCD retro-iluminada

Tecclas de código de color

Indicador de nivel con pies ajustables.

Cabina removible incluida con seguridad de 0.001g

Carcasa de metal robusta

Teclado recubierto

Alzador de platillo para remover muestras fácilmente

**Marca Adam Modelo NBL423I**

Balanza Analítica Precisa XT120A  
RG  
REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.  
www.rglaboratorios.com.mx

Balanza Analítica Modelo LS 120A SCS (con Calibración Interna)

Automática Inteligente) Marca: Precisa

Programas de aplicación: • Pesaje, • Porcentaje, • Conteo,

• Permutación de unidades, • Peso de animales, • Cálculo de densidades, • Neto total.

Especificaciones: capacidad de 120 grs sensibilidad de 0.1 mg.  
diámetro del plato 90 mm dimensiones de la cubierta cuadrada  
dimensiones del capote 180 x 172 x 227 dimensiones totales de 226  
x 381 x 342

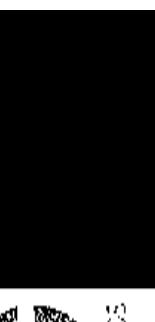
**Marca Precisa Modelo LS120A-SCS**

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

R.G.  
REPRESENTADORES  
PARA LABORATORIOS  
S.A. DE C.V.

		Balanza Aracitica con capacidad de 120 grs sensibilidad de 0.001g Calibracion interna plillito de pesaje de 890 mm de diametro Caracteristicas	\$ 28,584.85	\$ 171,509.10	60 Días
17 (BIS)	6	GRANADA ANALITICA  BALANZA ANALITICA  Gran pantalla LCD retro-iluminada Teclas de código de color Indicador de nivel con pies ajustables. Cabinas removible incluida con resiliencia de 0.001g Carcasa de metal robusta Teclado recubierto Dimensiones totales 220x340x344mm (wxoxlt)  Marca Adam Modelo NBL124i			
	5	BALANZA COMPACTA Ohaus modelo YS600 con capacidad de 600 grs sensibilidad de 0.1 gr Unidades de pesaje g, oz, oz t, pennyweight, lb, taels (3), ct Medidas de pesaje Basico, conteo de piezas Alimentación eléctrica 6 VDC 250mA adaptador AC o 4 baterias AA (no incluidas)  BALANZA GRANATARIO  BALANZA GRANATARIO Calibración Digital externa manual Tipo de pantalla LCD 5 dígitos de 7 segmentos Teclado Dos teclas de función plillito de pesaje de 16.6 x 12.8 Marca Ohaus modelo YS601	\$ 11,725.15	\$ 58,625.95	60 Días

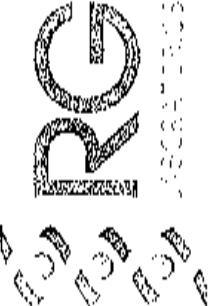


www.rgrepresentadores.com

correo electrónico: info@rgrepresentadores.com

Teléfono: 01 714 765 10 00

Fax: 01 714 765 10 01



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

		Balanza compacta con capacidad de 600 grs sensibilidad de 0.1 gr plato de pesaje de 120 mm de diámetro Características					
18 (BIS)	\$	9 unidades de pesaje Rango de tara completo Ajuste a cero Funcionamiento simple de 4 teclas Gran pantalla LCD retro-iluminada Plato de acero inoxidable Shockprotect Protección contra sobrecarga y golpes Pueden ser aplicados para almacenamiento Montaje para cerraduras con cable de tipo Kensington Teclas TARA doble Liviana y portátil Diseño moderno de perfil bajo Teclado numérico de código en color recubiertor Calibración externa Uso con baterías (6 x AA) Auto sleep: apague automático para ahorrar energía Adaptador AC <b>Marca Adam Modelo CQT601</b>	\$ 3,719.50	\$ 28,597.50	60 Días		
19	\$	LICUADORA OSTER  LICUADORAS INDUSTRIALES					
20	\$	Capacidad 5 litros, vaso de alta resistencia en acero inoxidable, rompedoras troqueladas, foco piloto que indica cuando está funcionando, cable tornacorriente de uso fuerte, motor de 0.75 HP.  <b>Marca: International código 05892</b>	\$ 10,909.41	\$ -87,275.28	60 Días		

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR



www.lababoratorios.com

		Equipo de cirugía mayor 48 piezas			
		8 pinzas de campo de 13 cm			
		6 pinzas allis de 15 cm			
		4 pinzas mosquito curva de 12 cm			
		6 pinzas Rochester pean curva de 25 cm			
		6 pinzas Rochester pean recta de 23 cm			
		1 retractor Sullivan o Connor			
		2 Cápsula de Yankauer acero inoxidable			
		1 tijera mayo recta de 17 cm			
		1 tijera mayo curva de 17 cm			
		1 tijera metzembauum curva de 23 cm			
		1 charola mayo			
		4 Pinzas allis de 25 cm			
		1 pinza de disección c-d 14 cm			
		1 pinza de disección sd 14 cm			
		1 pinza de disección c-d 20 cm			
		1 pinza de disección sd 20cm			
		1 porta agujas mayo hogar 14 cm			
		2 mango de bisturi # 4 (todo en acero inoxidable)			
21	2	EQUIPO DE CIRUGIA MAYOR			
		Marca Marca: HERGOM PREMIUM Código Producto: EQ23			
		Cápsula de Yankauer de acero inoxidable cápsula de aspiración para las cavidades abdominales y orales con óliva superior desmontable y con perforación central de 2 mm Marca Importación Código 10-29-10			
22	2	CANULA DE YANKAUER			
		CHAROLA PARA INSTRUMENTAL ACERO INOXIDABLE			
23	2	CHAROLA PARA INSTRUMENTAL ACERO INOXIDABLE			

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

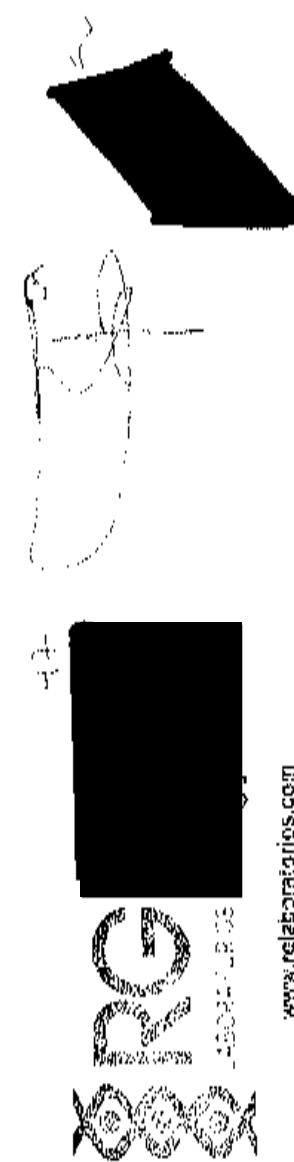
24	1	ESTUFA DE INCUBACION	Estufa de incubación modelo INCUCELL V 55 (modelo con ventilador) capacidad de 55 litros dimensiones de la cámara 400 x 370 x 350 mm incluye 2 rejillas Rango de temperatura: INCUCELL V: desde +10 °C sobre temperatura ambiente hasta 99,9 °C Puerta de cristal interior: acero inoxidable DIN 1.4301 (AISI 304) • 3 programas ajustables • interfaz RS-232 para conexión de impresora o PC • posibilidad de programar tiempos de conexión y desconexión • reloj programable de 99 horas 59 minutos • alarma acústica y visual para la señalización de errores • intervalo temporal de 99 horas y 59 minutos • termostato digital de seguridad <b>Marca MM Group Código MC000684</b>	\$ 29,108.00	\$ 29,108.00	60 Días	
25	5	TANQUE DE OXIGENO	Comarcas de colonias electrónico controlado con pluma o tecla. Capacidad de conteo 0-999 colonias pantalla digital, bufa 3 aumentos, tamaño de placa Hasta 15 mm, acepta cajas petri de 50 a 150 mm de diámetro Potencia de luz 12W s 39 W <b>Marca CS Scientific código CVP-CM3</b>	\$ 9,450.00	\$ 47,250.00	60 Días	
26	1	DESODORIZADOR DE AGUA	Equipo purificador de Agua Tipo II modelo Rios D produce de 5 a 15 litros de agua tipo II por dia como máximo Incluye Tanque para agua con capacidad de 30 litros y los accesorios necesarios para su buen funcionamiento <b>SPROOSIA2 CARTUCHO RO Y DI TANKMPK03 FILTRO DE VENTILACION JMAXPCVF1 KIT FILTROS 5 MICRAS Y CA JMAXKITR02 PORTAFILTROS VMBSMTOG1 MENSUAL DE PARED Marca Millipore Código ZRDSSWP3MX</b>	\$ 74,052.00	\$ 74,052.00	50 Días	

**PRO**  
FACULTAD DE CIENCIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
MEXICANA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

		Medidor de PH digital de sobremesa para laboratorio modelo F-748W rangos de medición canal 1 PH, ORP, ION canal 2 COND, RESI, SAL TDS rango de pH en el display de -2.000 a 19.999 x res 0.001 ph calibración de 5 puntos rango de ORP +/- 1999.9 x 0.1 mV rango de temperatura de -30.0 a 130.0°C x 0.1°C memoria para 999 datos, display LCD dimensiones de 170 x 174 x 73 mm peso aprox 530 grs Incluye: Electrodo de ph combinado 3 en 1 electrodeos para medición de conductividad Soluciones de calibración de ph 4, 7 y 10 de 1000 ml c/u Marca Horiba código 30003473	\$ 25,903.20	\$ 51,806.40	60 Días
27	2	MEDIDOR DE PH			



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

28	1	BODYSTAT QUADSCAN	<p>BODYSTAT QUADSCAN: sistema de monitoreo de composición y fluidos corporales para medición del cuero - multifrecuencia, seguro y no invasivo - fácil de usar: medición por segmentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ligero y portátil - Multifrecuencia BIA unidad con Bluetooth para la comunicación PC</li> <li>- Resultados de las pruebas disponibles en segundos</li> <li>- Funciona con pilas</li> <li>- Alto contraste, pantalla LCD de 2 líneas</li> <li>- Almacenamiento de hasta 100 pruebas</li> <li>- Grabación de datos</li> <li>- Resultados reales y rangos recomendados</li> <li>- aviso de batería baja mediante alarma - Realiza medición en unidades métricas o imperiales. Incluye: Bio-impedancia unidad de análisis - completa guía rápida y en dispositivo CD.</li> <li>- Cable productos</li> <li>- 100 electrodos desechables largos</li> <li>- Calibrador - Baterías AA (6)</li> <li>- Bolsa de hombro acolchada</li> <li>- BodyStat Quadsdscan 4000 software de programación (licencia anual)</li> <li>- módulo bluetooth instalado para descargar los datos almacenados de prueba en un PC</li> </ul> <p>marca y modelo BODYSTAT QUADSCAN 4000</p>	\$ 111,800.00	\$ 111,800.00	60 Días
29	2	MODELO ANATOMICO	<p>Modelo Anatómico pelvis ce: embarazo; representación de una sección medial a través de la pelvis femenina en el noveno mes de embarazo para estudiar la posición normal del niño antes del nacimiento con un feo desmontable.</p> <p>Montado sobre una base está un útero con el embrión en el tercero mes de embarazo para mayor detalle</p> <p>Marca 3B Scientific modelo L20</p>	\$ 10,522.62	\$ 21,045.24	50 Días

**RG**  
R.G.  
REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA****CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR**

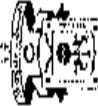
		Horno para de laboratorio modelo Ventice 155 Volumen de cámara de 55 litros Temperatura de trabajo de entre + 10 °C sobre la temperatura ambiente hasta 250 °C Cámara interior acero inoxidable DIN 1.4301 (AFI 304) dimensiones de 400 x 380 x 350 mm Incluye 2 rejillas • 3 programas ajustables • Interfaz RS 232 para conexión de impresora o PC • posibilidad de programar tiempos de conexión y desconexión • alarma acústica y visual para la señalización de errores • reloj programable de 99 horas 59 minutos • termostato digital de seguridad • control manual de los conductos de entrada y salida • mando para regulación de la válvula de aire • ajuste digital de la velocidad del ventilador de: 50 a 100 % • configuración digital de revoluciones del ventilador 50–100% dimensiones exteriores de 620 x 640 x 680 mm Marca <b>MM group Código MC000712</b>	\$ 25,042.00	\$ 25,042.00	60 Unid.
30	1	<b>HORNO PASTEUR</b>			

		<b>PRECIO TOTAL CON LETRA IVA INCLUIDO</b>	<b>STUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,885,922.90</b>
		<b>DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 MN</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 301,747.66</b>

LOS PRECIOS COTIZADOS SERÁN FIJOS DURANTE EL CONTRATO Y NO ESTARAN SUJETOS A VARIACIÓN POR NINGUN MOTIVO

**TIEMPO DE ENTREGA:** INDICADO EN CADA PARTIDA**TIPO DE MONEDA :** NACIONAL**GARANTIA:** SOLO EN EQUIPOS 1 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VÍCTIMOS OCULTOS**VIGENCIA DE PRECIOS:** 60 DÍAS NATURALES**RG LABORATORIOS SE COMPROMETE A DAR ASESORIA E INSTALACION A LOS PROYECTOS OFERTADOS**[www.rglaboratorios.com](http://www.rglaboratorios.com)

REPRESENTANTE LEGAL



21 de 1-9-2012

Cuadro comparativo No. **055/2015**  
Fecha **09/10/2015**

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: **CS-1320-S**  
Requisición: **PROCESES-EN-2015-2015**  
Departamento/Área solicitante: **SOCIO MEDICO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA**  
Número y nombre del proyecto: **CUSURS PROCESSES\_2015\_Escuela Tercero 227203**

Artículo servicio solicitado	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	
	Costo Unitario	Costo Total
PARTIDA NO. 1: SIMULADOR CUERPO COMPLETO NURS NG ANNE ISMAYNE INCLUIDO: Desfato para la simulación de procedimientos de urgencias y vibración de paciente, diseño a medida de talla de pacientes, desaceleración y tamaños de paciente general. Careta con ventanas anatómicas, tráquea y estomago sin juntas		
Desarrollo de regulaciones en 3D, diseño y realización de simulador para procedimientos de urgencias y resucitación	186,127.15	5
Partiendo a diseño "instrucción de paciente" mediante fotografías y descripciones de procedimientos y desaceleración de paciente. Lavado gástrico, lavado de boca, lavado rectal, aspiración de líquidos y gases, desaceleración y manejo de paciente		186,127.15
PARTIDA NO. 2: BURQ CLINICO. Sustituto de paciente de acuerdo al 24% aceptado en este tipo de simulación. Dimensiones 40 X 40 X 80 cm se adapta a los sistemas de simulación de paciente. Sustituye órganos, sangre, ófago, vejiga, etc.	300.00	5
PARTIDA NO. 3: MÓDULO PARA EXPLORACIÓN DE MAMA. MÓDULO PARA EXPLORACIÓN DE MAMA PARA SIMULACIÓN DE MAMOGRAFIA. Específico para simulación mamográfica.	27,557.50	5
PARTIDA NO. 4: TANQUE DE OXÍGENO Tamaño de diámetro de 3500 litros, con sistema compresor para oxigenoterapia médica de oxígeno, tanque desmontable, compresor de oxígeno, bombas para gasas y máscaras y máscaras con reservoiros.	18,501.33	1
PARTIDA NO. 5: SISTEMA DE IMMOBILIZACIÓN. Sistema de inmovilización de urgencias para adulto. Consiste de camilla de fibra de vidrio de 270 cm X 120 cm. Incluye almohadas y cojines para el paciente y accesorios de 10 puntos de fijación.	12,732.00	1
PARTIDA NO. 6: SIMULADOR DE PARTO. Vagino acoplado con parte del feto que incluye placenta y muñeca fetal. Cuerpo fetal articulado, sangre artificial, así como fundos que simulan los propios de un parto para el feto real. Peso 25 kg. Incluye monitor de corazón.	13,153.00	1
		12,732.00



CUCSUR

2013-2014

Coordinación de Servicios Generales/Subministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras:

Requerimiento:

2013-2014

PROYECTOS EN-201-2015

Departamento/Área solicitante:

COORDINACIÓN DE LA VIGILANCIA Y RA. EN ENFERMERÍA

Número y nombre del proyecto:

GLOSUR\_PROJECTOS\_2013\_Equipamiento 2012/5

ARTÍCULO SERVICIO SOLICITADO				ARTÍCULO SERVICIO SOLICITADO		
				ARTICULOS REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.		
				CANTIDAD	Costo Unidad	Importe total
PARTIDA NO. 7: SIMULADOR PEDIATRICO, NUEVO Y SHÉMAD: El "7" que se encuentra en el encabezado de este apartado representa un lote de 6 artículos para simular y practicar procedimientos de cuidado de paciente incluyendo asepsia y esterilidad de manos y de los instrumentos utilizados, así como la realización de procedimientos de enfermería y administración de medicamentos.						
TRANSPORTE: Aereo de servicio nacional y nacionalizado de medicamentos.				436.334.40	\$	1.865.336.60
INSTRUMENTOS: Instrumentos en de joyería y plástico.						
TRAJOS DE VARIAS VENAS CON CINTA ESTERILIZANTE Y QUE DESMONTA SE ALTA						
GUANTES: ESTERILIZADOS Y TAMAÑO MEDIANO						
RESERVA DE ORINA Y POSSIBILIDAD DE COLENTACIONES						
KIT DE SORBITOS DARDIELOS, DURADEROS Y ESTERILES						
PARTIDA NO. 8: ESTÁNDAR METRÓ: Portátil medidor de distancia y actividad. Se activa al presionar su superficie. Se desarma y se ensambla fácil y rápidamente. La escala en el interior del estuche permite de conservar la llave durante la medida. Su medida es de 0 a 200 cm.				16	2.855.20	\$ 51.290.00
PARTIDA NO. 9: ESTETOSCOPIO ESTERILIZABLE: Se activa de diseño de cartón para mayor duración. Se adapta para los dedos.				2		
DIAFRAGMA DE PLÁSTICO Y ARCO PLÁSTICO						
VANGUARDIA EN "V" DE ALTA CALIDAD						
CLAVAS SILENTIAS Y DISCREPANCIA DE 00						
UN ESTETOSCOPIO REMOVIBLE CON UNIFORME ESTERILIZABLE: Se activa al presionar su superficie. Al tacto es uno de los más modernos y más económicos.				2	3.745.20	\$ 7.490.40
REGALO: UNA LÁSER INFRARROJO ESTERILIZANTE: De 2 lados, la cual desinfecta 2 esteriles del interior en 10 segundos.						

L-003-CUSUR-PROYECTOS-2015  
Página 2 de 9

L-003-CUSUR-PROYECTOS-2015  
Página 2 de 9

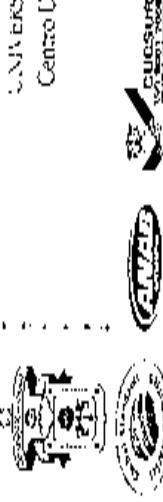


Cuadro con parámetro No. 055/2015  
Fecha 19/03/2015

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Carácter de Compras:	591220-3
Requisición:	PROCEDEES-EN-2015-2015
Departamento/Área solicitante:	COORDINACION DE LA AGENCIA DRA. EN ENFERMERIA
Número y nombre del proyecto:	59038-PROCEDEES_2015_Equipamiento 227210

Artículo servicio solicitado	R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.
	Cantidad      Costo Unitario      Importe Total
PARTIDA NO. 11: MODELO ANATOMICO DE LA MAMA -MEDIDA 55 cm- Scienfit. Modulo anatomico de desarrollo de seno femenino y sus estructuras.	1      \$ 1,152.80      \$ 1,152.80
PARTIDA NO. 12: OLLA EXPRESS de acero inoxidable de 21 litros de capacidad - sin precio	2      \$ 354.95      \$ 709.90
PARTIDA NO. 13: AUTOCLAVE ELECTRICAGRANITICA 3870V FELISA 71339 =C-3-3 X-S	1      NO COMPLETO CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL Licitacion de 2015-2015 DUEÑAS OTRA MARCA
PARTIDA NO. 14: ESTUFA PARA OLLAS DE ESTERILIZACION 4 codos-estufas de acero inoxidable 25" x 7" x 5" EN ACERO INOXIDABLE Cuerpo en acero inoxidable con puertas de Chapa sinterizada plam asternadas - Base cromada en negro se sobre impudencia Cm 15-17grm lo lleva a dar a 200 grados de acuerdo a las normas de la industria 4 esterilizadores 370 x 270 x 690 mm.	1      NO COMPLETO CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL Licitacion de 2015-2015 DUEÑAS OTRA MARCA
PARTIDA NO. 15: ANACUELES PARA MATERIAL DE CRISTALERIA. Alquiler Es. Pesar materia cristaleria redonda y plana de vidrio. Alquiler de los accesorios que son a graneladas en su interior, dos puertas y cerradura para rea de 200 en dm-2 de acero	1      NO COMPLETO CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL Licitacion de 2015-2015
PARTIDA NO. 16: BALANZA SEMIANALITICA 30x22 semilla noe Derner modelo: NE-310	1      NO COMPLETO CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL Licitacion de 2015-2015
PARTIDA NO. 17: BALANZA ANALITICA 30x22 noe Derner modelo: NE-310	1      NO COMPLETO CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL Licitacion de 2015-2015
	EL MODELO
	SOLICITADO ESTA DESCONTINUADO SE OFRECEN DOS OPCIONES



REQUISITOS

02-09-2015

Cuadro comparativo No. 055/2015  
Fecha 29/10/2015

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: 2015-2016

Requisición: PROYECTOES-ENV-SCS-2015

Departamento/Área solicitante: COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Número y nombre del proyecto: 02-SUMA\_PROJECTOS\_2015\_Equipo de 227°C

Artículo servicio solicitado	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Artículo servicio solicitado</th><th>RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.</th></tr> <tr> <th>Artículo</th><th>Artículo</th><th>Cantidad</th><th>Costo Unitario</th><th>Importe total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARTIDA NO. 17: BALANZA ANALÍTICA Automática tipo digital Vertical. Precisa: 10 gramos de apoyo. Peso neto: 100 gramos. Capacidad: 100 gramos. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015</td><td>Balanza analítica tipo digital. Peso neto: 100 gramos. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015</td><td>1</td><td>No compre con las características solicitadas en las bases de licitación.</td><td></td></tr> <tr> <td>PARTIDA NO. 18: BALANZA GRANATARIO analítica Marca OKAJS</td><td>El MODELO SCL CITRADO ESTA DESCONTINUADO SE OFRECEN 3 ODS OPCIONES.</td><td>5</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>PARTIDA NO. 18: BALANZA GRANATARIO. Balanza analítica tipo digital. Precio: \$5600 con características de 500 grs. peso neto de 0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015</td><td>0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015</td><td>5</td><td>\$2625.00</td><td>\$13,125.00</td></tr> <tr> <td>PARTIDA NO. 19: LICUADORAS OSTER marcas de acero inoxidable, capacidad 1.2 litros, eléctrica. Incluye vaso de vidrio</td><td>0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015</td><td>1</td><td>1,550.00</td><td>\$1,550.00</td></tr> <tr> <td>PARTIDA NO. 20: -LICUADORAS INDUSTRIALES Acero inoxidable, capacidad 5 litros</td><td>0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015</td><td>5</td><td>10,509.41</td><td>\$52,547.55</td></tr> </tbody> </table>	Artículo servicio solicitado	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	Artículo	Artículo	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	PARTIDA NO. 17: BALANZA ANALÍTICA Automática tipo digital Vertical. Precisa: 10 gramos de apoyo. Peso neto: 100 gramos. Capacidad: 100 gramos. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	Balanza analítica tipo digital. Peso neto: 100 gramos. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	1	No compre con las características solicitadas en las bases de licitación.		PARTIDA NO. 18: BALANZA GRANATARIO analítica Marca OKAJS	El MODELO SCL CITRADO ESTA DESCONTINUADO SE OFRECEN 3 ODS OPCIONES.	5			PARTIDA NO. 18: BALANZA GRANATARIO. Balanza analítica tipo digital. Precio: \$5600 con características de 500 grs. peso neto de 0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	5	\$2625.00	\$13,125.00	PARTIDA NO. 19: LICUADORAS OSTER marcas de acero inoxidable, capacidad 1.2 litros, eléctrica. Incluye vaso de vidrio	0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	1	1,550.00	\$1,550.00	PARTIDA NO. 20: -LICUADORAS INDUSTRIALES Acero inoxidable, capacidad 5 litros	0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	5	10,509.41	\$52,547.55
Artículo servicio solicitado	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.																																
Artículo	Artículo	Cantidad	Costo Unitario	Importe total																													
PARTIDA NO. 17: BALANZA ANALÍTICA Automática tipo digital Vertical. Precisa: 10 gramos de apoyo. Peso neto: 100 gramos. Capacidad: 100 gramos. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	Balanza analítica tipo digital. Peso neto: 100 gramos. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	1	No compre con las características solicitadas en las bases de licitación.																														
PARTIDA NO. 18: BALANZA GRANATARIO analítica Marca OKAJS	El MODELO SCL CITRADO ESTA DESCONTINUADO SE OFRECEN 3 ODS OPCIONES.	5																															
PARTIDA NO. 18: BALANZA GRANATARIO. Balanza analítica tipo digital. Precio: \$5600 con características de 500 grs. peso neto de 0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	5	\$2625.00	\$13,125.00																													
PARTIDA NO. 19: LICUADORAS OSTER marcas de acero inoxidable, capacidad 1.2 litros, eléctrica. Incluye vaso de vidrio	0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	1	1,550.00	\$1,550.00																													
PARTIDA NO. 20: -LICUADORAS INDUSTRIALES Acero inoxidable, capacidad 5 litros	0.05 gramos de resalte y 0.01 g. de precisión. Dimensiones de la caja: 30 x 30 x 30 cm. Dimensiones totales de 225 x 30 x 302. Marca: Precise. Precio: \$3124.50-2015	5	10,509.41	\$52,547.55																													



Cuadro con número No. **05512015**  
Fecha **05/10/2015**

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras:	25-1226-5	FECHAS:	12/1/15
Requ. Solicitud:	PAGOS DE EXPENSES-2015-2016		
Departamento/Área a solicitar:	COOP SOCIEDAD LAUREN A-LIA EN ENFERMERIA		
Número y nombre del proyecto:	CLOSURE EXPENSES_2015_Evaluamiento 22/210		
<b>RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.</b>			
Artículo servicio solicitado:		Costo Unitario	Importe total
Partida No. 21: EQUIPO DE CIRUJIA MAYOR 48 PZAS			
1-2236 de Cierre de 13 cm			
2-2236 de Cierre de 16 cm			
4-2236 Maestro Cierre de 12 cm			
6-2236 Doctor Estéril Cierre de 26 cm			
6-2236 Doctor Estéril Cierre de 23 cm			
1-Recactor S. V. Vando Carter			
2-Gancho de Yankauer Estéril Recortable			
1-Tijera Mayo Recia de 17 cm			
1-Tijera Mayo Curva de 17 cm			
1-Tijera Meisterbaum Curva de 23 cm			
1-Cortador Vago			
4-Selgas Kurs de 25 cm			
1-Fringa de Deterioro 2x14 cm			
1-Boxa de Cierrección 5x14 cm			
1-Boxa de Cierrección 5x16 cm			
1-Boxa de Cierrección 5x18 cm			
11-Punta Aguda Mayo Higien 14 cm			
2-Vangos Bistur 2x4 mm CO EN ACERO INOXIDABLE			
PARTIDA NO. 22: CASTILLA DE YANKAUER ACERO INOXIDABLE. Caja de 200 piezas para las certidumbres abajo en 49 artículos de 2 ó 4 piezas cada uno. 25mmx25cm y 28mmx28cm y 30mmx30cm			
PARTIDA NO. 23: CHAROLA PARA INSTRUMENTAL ACERO INOXIDABLE 1. Fabricación elást. fijaable 1x8.3.	2	\$64.00	128.00
2. Cor. dentales alargadas			
3. Reversible y esterilizable			
4. Ustens. de primera calidad			
5. Fabricado en una sola pieza s. fundir. lo que evita que se rompan partes.			

U-209 CUADROS DE EXPENSES-2015  
Página 5 de 9



Cuadros

Comparativo

055/2015  
C9/10/2015

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
CUADRO COMPARATIVO

Centro de Compras: 055/2015  
Requ. número: PROEXCEES-001-2015  
Departamento/Área solicitante: COOPERACIÓN DE LA JUNIORATURA EN ENFERMERÍA  
Número y nombre del proyecto: C005/2015 PROEXCEES\_2015\_Efectuando 22/2112

RG. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.			
Artículo servicio solicitado	Unidad	Cantidad	Costo Unitario
PARTIDA NO. 24: ESTUFA DE INCUBACIÓN Estufa de incubación para los usos más comunes de rotación en el laboratorio. -Cinta termómetro plástico tipo C con círculo de 200, ø 35-300 y 50° orientado por el propagador. -Agitador de fermentación -Pct. 250 ml. esterilizado incluye con envío -No. 1500 Nominal 50-50-Hz 120 V		1	24.100.00 \$
			24.100.00 \$
PARTIDA NO. 25: CONTADOR DE COLONIAS Contador de colonias tipo 2512 para contar colonias de bacterias o hongos microorganismos superficie lata 1. Unidad fabricada por LEC detal servira la función cada una separada		3	5.450.00 \$
			16.350.00 \$
PARTIDA NO. 26: DESIONIZADOR DE AGUA Desionizador de agua para desionizar el refrigerador de nubes y frío sala de aguas operación 400-750 cc función 5 a 25 °C-40-55°C interoperable varilla de medición o medición medidor de presión de agua de -20.		1	74.052.00 \$
			74.052.00 \$
PARTIDA NO. 27: MEDIDOR DE PH/Sal de selenoide para laboratorio mediciones crecidas de pH, conductividad concentración de sales y CSP. Dosis de radiación indicadora		2	25.963.20 \$
			51.926.40 \$



Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CLADRO COMPARATIVO**

Código de Compras: SE1312015 Fecha: 05/03/2015

Requisición: PROCESES-EF-001-2015

Departamento/Área solicitante: DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA

Número y nombre del proyecto: CUSUR\_PROCESES\_2015\_Español 20703

Artículo servicio solicitado	RIG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.		
	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
PARTIDA NO. 28: BODYSTAT QUACSCAN, compresión y 100% acetato base térmica de celofano. - UNID: "SACO 100". - Cintas y tiras. - Mástil de base plástico de segmentos. - Ligero y portátil. - Mástil flexible para su utilización con el electrodo. la combinación PC-Resistancia R-Ajustable con el electrodo. - Unidad de procesamiento de datos. - Funciona con D-25-40V corriente continua LCD de 2 líneas. - Alimentación por medio de batería NiCd. - Protección de datos y fármacos poco resistentes. - Auto de batería de 24 horas. - Alta eficiencia. - Realiza mediciones en unidades mmHg o mmHg de Acetato. - Comprueba el ritmo y en el segundo de CD. - Cables y protectores. - 100% de acetato desechables artículos. - Correas. - Botellas de 100 ml. - Bolsa de suministro accesorios. - Bodystat. - Bodystat 4000 Software de programación licencia gratuita. - Monitor de temperatura para descartar los datos de temperatura de prueba en la PC.	1	111.800,00	\$ 111.800,00
PARTIDA NO. 29: MODELO ANATOMICO PELVIS DE EUROTARIO: Representación de una sección media a través de la pelvis femenina en el 6º mes de embarazo para estudio anatómico y posibles tratamientos de rho amnio de nacimiento con efecto desmonstrable. Montado sobre una base estanca que contiene el óvulo de embrión en el desarrollo para mayor detalle.	1	10.522,50	\$ 10.522,50
PARTIDA NO. 30: HORNO PASTEUR. Horno diseñado para autoclave. Este horno cumple con las normas de la SEDATSA. Tiene el efecto de vapor y vaporiza para este efecto la posibilidad normal de riego antes de hacerlo con efecto desmonstrable. Montado sobre una base estanca que contiene el óvulo de embrión en el desarrollo para mayor detalle.	1	25.642,00	\$ 25.642,00

Partida No. 30: HORNO PASTEUR. Horno diseñado para autoclave. Este horno cumple con las normas de la SEDATSA.  
Tiene el efecto de vapor y vaporiza para este efecto la posibilidad normal de riego antes de hacerlo con efecto desmonstrable.

Montado sobre una base estanca que contiene el óvulo de embrión en el desarrollo para mayor detalle.



22 de octubre 2012

GUCSUR  
SOLICITUD

Cuadro comparativo No. 055/2015

Fecha 06/10/2015

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: 19/05/2015

Requisición: PROCESOS 201-001-0018

Departamento/Área solicitante: COORDINACIÓN DE LA CERCAURA EN ENFERMERÍA

Número y nombre del proyecto: GUCSUR PROCESOS 2015\_Educación 2012'0

Adicuado servicio solicitado:

RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.			
	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total
	SUB-TOTAL	\$	<u>316,425.13</u>
	IVA,	\$	<u>56,554.75</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>372,979.88</u></b>

TIEMPO DE ENTREGA INICIADO EN CADA PARTIDA  
VIGENCIA DE CONTRACCIÓN: SE DAS NATURALES  
PRECIOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL  
GARANTIA: SOLO EN EQUIPOS UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE  
FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.

DESENLAVAMIENTOS:

En virtud de que la licitación contempla la asignación de la misma por partidas, así como en el punto 2.b de las bases se establece que "el total del Equipo y Materiales de Compra se estima en \$1,072,200.00 de las propuestas presentadas por los concursantes, en función del presupuesto dispuesto para el presente concurso si el presupuesto es menor o menor al autorizado. En caso de existir remanentes se realizará la compra de mayor cantidad de éstos con las mismas características". De acuerdo a lo anterior, se propone ajustar el número de equipos a adquirir en razón del presupuesto disponible y la proporción del concurso conforme a lo siguiente:



Cuadro Comparativo No. **055/2015**  
Fecha **30/06/2015**

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: **36-000-2015**  
Requisición: **PROCESES-SE-AC-2015**  
Deparata - Entidad que solicita: **COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ENSEÑANZA EN GUATEMALA**  
Número y nombre del proyecto: **CLC/SUR PROCESSES-2015\_Equipamiento 22/213**

Artículo servicio solicitado	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.
	Cantidad Costo Unitario Imparte total

Adjudicado a:

PROVEEDOR GANADOR:	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	MONTO CON IVA:
		\$ 822,946.25

Partidas Adjudicadas

RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS: 11 (1 Pza.), 3 (1 Pza.), 5 (1 Pza.), 7 (1 Pza.), 8 (1 Pza.), 10 (2 Pzas.), 11 (1 Pza.), 13 (1 Pza.), 20 (3 Pzas.), 24 (1 Pza.), 25 (3 Pzas.), 28 (1 Pza.), 29 (1 Pza.), 30 (1 Pza.)

ING. ANSELMO SOSA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAES Y  
ACCIONES SOCIALES DEL CLC/SUR

DR. JUAN CARLOS GAMER ADAME  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE COMPRAES Y  
ACCIONES SOCIALES DEL CLC/SUR

MARIO ALBERTO CASTAÑEDA PALOMERA  
SECRETARIO ASISTENCIAL DEL CLC/SUR

C. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLENA  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ SOCIO-DEPARTAMENTAL  
DEL CLC/SUR



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 29 de Septiembre de 2015.

LICITACIÓN No: LI-003-CUCSUR-PROEXOES-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipo y material de laboratorio para prácticas de la licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur, con cargo al Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOES) 2015", Fondo 1.2.1.26, Proyecto 227210.

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	\$2'187,670.56

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, para hacer la evaluación de las propuestas, realizó lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis y 26, con recursos extraordinarios federales PROEXOES-2015, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

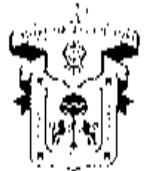
II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del concurso.
- Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por la Coordinación de la Licenciatura en enfermería del Centro Universitario de la Costa Sur, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente.

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización
- Garantías.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 29 de Septiembre del 2015.

LICITACIÓN No: LI-003-CUOSUR-PROEXOEEES-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur

NOMBRE: "Adquisición de equipo y material de laboratorio para prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur, con cargo al Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOES) 2015", Fondo 1.2.1.26, Proyecto 227210.

### 3.- Propuestas desechadas:

Se desecha en la propuesta de la empresa RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIO, S A DE C.V., la partida 9, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en virtud de no cumplir con las características solicitadas en los basos de la licitación.

### 4.- Propuestas declaradas desiertas:

Se declara desierta la partida 4, 5, 12, 22, 26 y 27 en virtud de que el recurso presupuestal disponible no es suficiente para su adquisición.

Se declara desierta la partida 21 debido a que excede el precio actual en el mercado.

### OPCIÓN A UNA SOLA EMPRESA

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, sugiere que la adjudicación para la licitación LI-003-CUOSUR-PROEXOEEES-2015: "Adquisición de equipo y material de laboratorio para prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur, con cargo al Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOEEES) 2015", se realice de la siguiente manera:

EMPRESA	PARTIDAS	MONTÓ CON I.V.A.
RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIO, S.A DE C.V.	1 (1 pza), 2 (5 pzas), 3 (1 pza), 6 (1 pza), 7 (1 pza), 8 (18 pzas), 10 (2 pzas), 11 (1 pza), 19 (7 pza), 20 (5 pzas), 24 (1 pza), 25 (3 pzas), 28 (1 pza), 28 (29 (1 pza), 30 (1 pza),	\$822,946.26

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción I, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Mtra. Claudia Marcela Juárez  
Espinosa  
Coordinadora de la Licenciatura en  
Enfermería.

AUTORIZÓ

Ing. Miguel José Oota González  
Coordinador de Servicios Generales  
del Centro Universitario de la Costa  
Sur

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

**ACTA DE FALLO**

**LICITACIÓN No.: LI-003-CUCSUR-PROEXOEE-2016**

**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de la Costa Sur.

**NOMBRE:** "Adquisición de equipo y material do laboratorio para prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur, con cargo al Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOEE) 2016", Fondo 1.2. 1.26, Proyecto 227210.

En la ciudad de Aullán de Navarro, Jalisco siendo las 12:45 horas del día 09 de octubre de 2015, se reunieron en la Sala de Lección, ubicada en el interior de la Biblioteca "Antonio Alatorre" del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCostaSur), ubicado en Av. Independencia Nacional #151 CP 48900, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación para la licitación LI-003-CUCSUR-PROEXOEE-2015, corresponde a la:

**Empresa: RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.** en las partidas: 1 (1 Pza.), 2 (5 Pzas.), 3 (1 pza.), 6 (1 Pza.), 7 (1 Pza.), 8 (18 Pzas.), 10 (2 Pzas.), 11 (1 Pza.), 19 (7 Pzas.), 20 (5 Pzas.), 24 (1 Pza.), 25 (3 Pzas.), 28 (1 Pza.), 29 (1 Pza.), 30 (1 Pza.)

Por un monto total de: \$822,946.26 (Ochocientos veintidós mil novecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez  
Presidente del Comité de  
Compras y Adquisiciones CUCSUR

Dr. Luis Carlos Gámez Adamo  
Secretario Ejecutivo del Comité de  
Compras y Adquisiciones CUCSUR



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## (CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

## LÁMINA 1

Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	R.G. Representaciones para Laboratorios, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. Carmen Escudero Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Facultad Pública No. 10,037 de fecha 21 del año doce de 2013, ante la fe del Lic. José Horacio de la Sota del Río Ramírez, Notario Público No. 100, Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Apoderada
Documento que acredita las facultades	Facultad Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Gerardo Gutiérrez, Notario Público No. 110 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Facultad Pública No. 13,156 de fecha 13 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. José Horacio de la Sota del Río Ramírez, Notario Público No. 100, Guadalajara, Jalisco
Domicilio	Avenida Juárez número 973, zona Centro, Código Postal: 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

## OTRO IMPRESO

Denominación	Adquisición de equipo y mobiliario de laboratorio para prácticas de la Encuadratura en Enfermería del CU Costa Sur, con elenco al Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOMES) 2015, fondo 1.2.1.26, proyecto 227-210	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Clave	11.000 CUCSUR-PROEXOMES-2015	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa Sur	Partidas	Las mencionadas en el Acta de Fallo
Cantidad a pagar	\$102,946.26 Incluye IVA	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
Forma de pago (periodicidad)	21 días siguientes a la entrega de la totalidad de los equipos	Fondo	PROEXOMES 2015
Plazo de entrega	60 días siguientes		<input type="checkbox"/> SI incluye instalación <input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación
A partir de	La firma del pliego		

## LAMINA 2

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada sólo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la cual se contratará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada sólo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de los establecidos en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Se adjunta de los firmantes

## FIRMAS

Entendidas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos:

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco

Fecha: 10 de octubre de 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CENEX

Representante	Mtra. Carmen Escudero Rodríguez Armenta
Título	Apoderada

Representante	
Título	Apoderada

Nombre	Mtro. Alfredo Tomás Ortega Ojeda
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa Sur

Nombre	Dr. José Carlos Gómez Martínez
Cargo	Socorrista Administrativo del Centro Universitario de la Costa Sur



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUI CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifestó no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos ampareados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

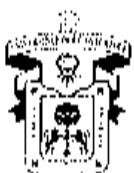
Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, librando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente; entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** es directamente responsable por dichos conceptos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo establecido en la cláusula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contemplados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificado.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Incomunicar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, al 80% en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán dentro días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que ésta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

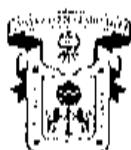
De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de ésta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características, especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, riendiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responser de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aun en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando surcurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del Objeto del presente contrato
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a quién se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** quiebra en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o dissolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subanen los problemas a que se refieren los Incisos anteriores, se podrán restarar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta únicamente a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y ontento de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.**- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidos por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la subsistencia de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los bienes contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días
- d) Si **EL VENDEDOR** entra en insolvencia o se declara en concurso mercantil
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según su caso
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, ésta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.**- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.**- Salvo de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apoyándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes acordarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y efectivas.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efecto la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe nula fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



RFC: [REDACTED]

1 de 6

Expedición GUADALAJARA, JALISCO el 21/12/2015, Hora 04:02:26 p.m.

Nº de certificado del emisor [REDACTED]

No. 00040

CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECCION AV JUAREZ 976  
COLONIA CENTRO  
MUNICIPIO/DEL,  
CIUDAD GUADALAJARA  
TELEFONO 3825010

ESTADO JALISCO

RFC: UGU250907MH5 Condiciones:

C.P. 44100  
Folio/Referencia LICITACIONPedido 501197  
Agente 015

DETALLE DEL PRODUCTO		DETALLE DE LA SOLICITUD		DETALLE DE LA ENVÍO		
329-05050	Simulador cuerpo completo: Nursing Anne (simpad incluido) Diseñado para la simulación práctica de un completo rango de cuidados y colonización de paciente. Permite la adición de multisonidos, auscultación y toma de presión arterial. Cabeza con marca anatómicas, tráquea y esófago simulados irrigación de ojo y oído aplicación de medicación en ojo, oído y nariz Cuidado bucal y de dentadura inserción y succión oro faringeas y nasofaringea tracheotomía Administración de oxígeno mediante procesamientos variados inserción de sonda nosogástrica y administración de medicación lavado gástrico inserción de tubo esofágico pulso carotídeo manualmente generado acceso Vénoso a subclavia estomas diversos aberturas de tubos en pecho para cuidado y mantenimiento Buro Clínico: Fabricado en lámina de acero col. 24 acabado en esmalte líquido color blanco, con 1 cajón superior, puerta inferior con jaladera integrada Dimensiones 40 x 40 x 78 cm de altura	PZA	LAF-RDAL	1	186,727.16	186,727.16
(Pavilión # 1)	29 DIC 2015		[REDACTED]			
325-00750	Modulo para exploración de mama para simulador Nursing Anne Módulo de examen de pecho * Facilita el reconocimiento de problemas en pecho, con nódulos de distintos tamaños y localizaciones, simulando varias anomalías *Anatomía normal de pechos femeninos *Anormalidades intercambiables (fibroadenoma, cyst, lump)	PZA	LAF-RDAL	- 1	27,557.50	27,557.50
(Pavilión # 2)	[REDACTED]		[REDACTED]			
PR00180	Simulador de parto: modelo de la pelvis anatomicamente correcta con el recién nacido a término y la placenta para la práctica real en múltiples técnicas, cordones umbilicales desenhables con abrazaderas, vulva artificial fácilmente reemplazable, en polvo para hacer sangre simulada, una superposición de vientre de embarazada modular con lecho de instalación permanente para la práctica de la formación de la maniobra de leopold para determinar la orientación fetal palpando su cráneo y rodillas, y una super posición abdominal clara para ver el posicionamiento abdominal estos todos incluidos la cavidad pelvica realista ha pronunciado puntos de referencia de la pelvis, columna vertebral situada, canal de nacimiento en ángulo, ilion, isquián, sacro, ligamentos espinales sacro y escotadura ciática mayor. El feto preclásico es de un tamaño recién nacido realista con fontanelas y suturas craneales. Una bolsa de transporte blanda está incluido tamaño 21 x 13 x 17"	PZA	NASCO	- 1	13,158.00	13,158.00
(Pavilión # 3)	[REDACTED]		[REDACTED]			
350-05050	Simulador pediátrico el maniquí de enfermería pediátrico representa a un niño de 6 años para simular y practicar procedimientos de cuidado de paciente, incluyendo auscultación Cabeza con marcas anatómicas, tráquea y esófago simulados irrigación de ojo y oído inserción y succión oro faringeas y nasofaringea	PZA	LAF-RDAL	- 1	136,894.80	136,894.80
(Pavilión # 4)	[REDACTED]		[REDACTED]			



Expedición: GUADALAJARA, JALISCO el 21/12/2015, Hora 04:07:26 p.m.

nº de certificado del emisor

No. 00049

CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECCION AV JUAREZ 076  
COLONIA CENTRO  
MUNICIPIO/DEL.  
CIUDAD GUADALAJARA  
TELEFONO 3825010

ESTADO JALISCO

RFC: UGU250907MH5 Condiciones:

C.P. 44100  
Folio/Refle LICITACION  
Pedido 501197  
Agente 016

Traqueotomía, inserción de onda nasogástrica y administración de medicamento  
lavado gástrico  
inserción de tubo esofágico  
inyecciones intramusculares en deltoides y glúteo  
brazo de vías venosas con piel reemplazable que permite perfusión  
genitales masculino y femenino intercambiables  
reservorio de orina, y posibilidad de caracterización  
kit de sonidos cardíacos, pulmones e intestinos  
Estadímetro portátil material plástico o acrílico marca Seca 213, PZA SECA  
desarmable en varias piezas, se ensambla fácil y rápidamente;  
la escala en el lateral del estadímetro permite consultar la talla durante la medición, lo cual asegura la precisión de los resultados hasta una talla de 205 cm  
rango de medición en cm 70-205 cm  
rango de medición en inh 8"  
división 1mm, 1mm  
dimensiones 337 x 2165 x 590 mm  
peso 2.4 kg

SFGCA213	Por Parte del 8	funciones: medición Móvil ESTADÍMETRO PORTÁTIL MATERIAL PLÁSTICO O ACRÍLICO MARCA SECA 213, PZA SECA desarmable en varias piezas, se ensambla fácil y rápidamente; la escala en el lateral del estadímetro permite consultar la talla durante la medición, lo cual asegura la precisión de los resultados hasta una talla de 205 cm rango de medición en cm 70-205 cm rango de medición en inh 8" división 1mm, 1mm dimensiones 337 x 2165 x 590 mm peso 2.4 kg	PZA	SECA	10	2,655.20	51,393.60
H11	Parte del 10	funciones: medición Móvil MODELO ANATOMICO GENITALES MASCULINOS Modelo de pza la pelvis Masculina anatomicamente correcto, con altos detalle fisiologicos para estudio. Muestra la anatomia de la pelvis y los testiculos. Este modelo en forma de corte mediano presenta todas las estructuras importantes de la pelvis, una mitad de los órganos genitales con la vejiga y el recto es desmontable para los estudio en detalle sobre tabla para montar en la pared	PZA	3B SCIENTIF	✓ 2	3,715.20	7,430.40
L96	Parte del 11	Modelo anatómico de mama Mama dorchia lactante *corte medial en dos mitades , fijación por medio de imanes *tejido glandular de mama lactante sana en la superficie de corte de la mitad externa * inflamación de glándula mamaria (mamitis) en la superficie de corte de la mitad interna Mama Izquierda en Reposo * 2 cortes enginaltes, desmontable en 3 piezas, fijación por medio de imanes *Estructuras anatómicas sanas en el plano de corte de la mitad externa *Piel en la mitad externa con ventana para visualizar las glándulas linfáticas de la región *Quistes y fibroadenoma en el plano de corte externo en la sección central de la mama *Proliferación patológica del tejido conectivo de la glándula mamaria (mastopatia) en el plano de corte interno de la sección central de la mama * Tumores malignos en el plano de corte de la sección interna de la mama	PZA	3B SCIENTIF	✓ 1	11,162.00	11,162.00
01803	Parte del 13	Licuadoras Oster material de aluminio, eléctrica Potente motor de 400 watts, perilla rotativa de 2 velocidades se apaga de ambos lados, exclusivo sistema de acople metal contra metal, tapón medidor de plástico transparente con capacidad de 60 ml.	PZA	OSTER	✓ 7	1,552.50	10,867.00



RFC: [REDACTED] 777

76

Expedición: GUADALAJARA, JALISCO el 21/12/2015, Hora 04:02:26 p.m.

Nº de certificado del emisor

No. 00049

CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECCION AV JUAREZ 976

COLONIA CENTRO

MUNICIPIO/DEL.

CIUDAD GUADALAJARA

TELEFONO 3825010

ESTADO JALISCO

C.P. 44100

Pedido 501197

Feli/Refe LICITACION

Agente 015

RFC: UGU250907MH5 Condiciones:

78

vaso de vidrio con capacidad para 6 tazas; empaque de hule neopreno, cuchilla pica-hielo,

Licuadora Industrial Capacidad 5 litros, vaso de alta resistencia en acero inoxidable, rompenolas troqueladas, foco piloto que indica cuando está funcionando, cable tornacorriente de uso rudo, motor de 0.75 HP.

PZA INTERNATI - 6 10,909.41 54,542.05

06892

Por la cláusula 2.13

MC000684

Incubadora de 55 litros, convección forzada, línea estándar Modelo INCUCOOL V 55, natural, preciso incubador de laboratorio, volumen interior de 55 litros, rango de temperaturas desde 5 °C sobre temperatura ambiente hasta 70 °C/99,9 °C, el sistema patentado de flujo de aire en la cámara asegura la obtención rápida y precisa de la temperatura requerida en la cámara, garantizando así el proceso ideal de calentamiento de las muestras, alta comodidad de uso, regulación precisa de temperatura y cortos tiempos de equilibrado de temperaturas en la cámara tras la apertura de la puerta, equipada de serie con puerta de cristal interior, modelo estándar con sistema de control por microprocesador Fuzzy-Logic, elementos de control ubicados en un teclado de lámina, información sobre el proceso visualizada en pantalla de LCD, amplia selección de equipamiento y accesorios opcionales, salida para conexión de impresora o PC, posibilidad de validación (IQ, OQ)

EQUIPM-MMM GROU - 1 29,108.00 29,108.00

\*Temperatura de trabajo: De 5 °C sobre la temperatura ambiente hasta 99,9 °C

\*Volumen: 55 litros

\*Dimensiones exteriores: fondo 640 mm, ancho 620 mm, altura 680mm

CVP-CM3

\*Peso: 60Kg

\*Parámetros eléctricos: 50/60 Hz; Potencia máxima 0,7 kW,

EPOPO OSCIENTIFIC - 1 9,450.00 9,450.00

tensión 230 V, corriente 3 A

CONTADOR DE COLONIAS

CONTADOR DE COLONIAS POR TI CLA O

PLUMA

-PANTALLA DIGITAL LED

-LUPA 3 AUMENTOS

-TAMAÑO DE PLACA HASTA Ø 155 MM

-CAJAS PETRI QUI. ACEPTA Ø50-Ø150MM

POTENCIA DE LUZ: 12W (MIN) 28 W (MAX.)

-POTENCIA TOTAL: &lt;50W

-VOLTAJE: 110V (60HZ)

-DIMENSIONES 360 x 300 x 180MM

-PESO 4,3 KG

## CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

\*CON ALARMA SONORA

CVP-CM3

\*TIENEN LA FUNCIÓN DE CONTAR BIDIRECCIONALMENTE

CONTADOR DE COLONIAS

EPOPO OSCIENTIFIC - 1 9,450.00 9,450.00

## ESPECIFICACIONES:

-CAPACIDAD DE CONTROL: 0-999 COLONIAS POR TI CLA O

PLUMA

-PANTALLA DIGITAL LED



Nº de certificado del emisor  
F61458  
21/12/2015  
4 de 6

RFC: [REDACTED] 80

Expedición: GUADALAJARA, JALISCO el 21/12/2015, Hora 04:02:26 p.m.  
CUENTA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

nº de certificado del emisor

No. 00049

DIRECCION AV JUAREZ 976  
COLONIA CENTRO  
MUNICIPIO/DEL.

CIUDAD GUADALAJARA  
TELEFONO 3625010

ESTADO JALISCO

RFC: LUGU250907MH5 Condiciones:

C.P. 44100  
Folio/Referencia LICITACION  
Pedido 501107  
Agente 015

- LUPA 3 AUMENTOS
- TAMAÑO DE PLACA HASTA Ø 155 MM
- CAJAS PETRI QUE ACEPTE Ø50-Ø150MM
- POTENCIA DE LUZ 12W (MIN.) 28 W (MÁX.)
- POTENCIA TOTAL <50W
- VOLTAJE 110V (60HZ)
- DIMENSIONES 360 x 300 x 180MM
- PESO 4,3 KG

#### CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

- \*CON ALARMA SONORA
- \*TIENEN LA FUNCIÓN DE CONTAR BIDIRECCIONALMENTE
- CONTADOR DE COLONIAS

CVP-CM3

TOPO CVCIENTIF 1 9,450.00 9,450.00

#### ESPECIFICACIONES:

- CAPACIDAD DE CONTEO 0-999 COLONIAS POR TECLA O PLUMA
- PANTALLA DIGITAL, LED
- LUPA 3 AUMENTOS
- TAMAÑO DE PLACA HASTA Ø 155 MM
- CAJAS PETRI QUE ACEPTE Ø50-Ø150MM
- POTENCIA DE LUZ 12W (MIN.) 28 W (MÁX.)
- POTENCIA TOTAL <50W
- VOLTAJE 110V (60HZ)
- DIMENSIONES 300 x 300 x 180MM
- PESO 4,3 KG

#### CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

- \*CON ALARMA SONORA
- \*TIENEN LA FUNCIÓN DE CONTAR BIDIRECCIONALMENTE

BODYSTAT 4000

PZA BODYSTAT 1 111.800.00 111.800.00

BODYSTAT QUADSCAN 4000 : sistema de monitoreo de composición y fluidos corporales para medición del cuero.

multifrecuencia, seguro y no invasivo - fácil de usar/ medición

por segmentos

- ligero y portátil- Multifrecuencia BIA unidad con Bluetooth para la comunicación PC
- Resultados de las pruebas disponibles en segundos
- Funciona con pilas
- Alto contraste, pantalla LCD de 2 líneas
- Almacenamiento de hasta 100 pruebas
- Grabación de datos
- Resultados residuos y rangos recomendados
- aviso de batería baja mediante alarma - Realiza medición en unidades métricas o imperiales. Incluye Bio-impedancia unidad de análisis - completa guía rápida y en dispositivo CD.
- Cable producto
- 100 electrodos desechables largos
- Calibrador - Baterías AA (6)
- Bolsa de hombro acolchada
- BodyStat QuadsScan 4000 software de programación (licencia anual)
- Módulo bluetooth instalado para descargar los datos almacenados de prueba en un PC

Modelo Anatómico polvis de embarazo: representación de una

PZA 38 SCIL.NII 1 10,522.62 10,522.62



## R.G REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD  
F51458  
21/12/2015

82

RFC: [REDACTED] 83

G de 6

Expedición: GUADALAJARA, JALISCO el 21/12/2015, Hora 04:02:26 p.m.

nº de certificado del emisor

CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

No. 00049

DIRECCION AV JUAREZ 970  
COLONIA CENTRO  
MUNICIPIO/DEL.  
CIUDAD GUADALAJARA  
TELEFONO 3825010

ESTADO JALISCO  
RFC: UGU250907MH5 Condiciones:

C.P. 44100  
Folio/Ref. LICITACION  
Pedido 501197  
Agente 016

I. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que debían observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7. Eliminada una cifra altanomérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 8, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información y confidencial concerniente a datos personales.

3. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4. El limando en domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quinceañero octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales, en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7. – Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quinto magistral octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos Personales en la posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial e concerniente a datos personales.

9. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial e concerniente a datos personales.

11. Lineamiento un **domicilio** con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12. Eliminando un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quinto trágésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 4, párrafo 1, fracción IV de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17. Eliminada una cláusula alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 27, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21. Eliminada una cifra alfanumérica un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y prestadores

en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

22. Eliminada una frámena con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

25. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

76. Eliminada una forma con fundamento en el artículo 27, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

27. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos sensibles.

28. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales de

sojeto obligado del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento n° quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 72, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

30. Eliminada una fórmula con fundamento en el artículo 21, párrafo 2, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

**31. Eliminado en domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.**

32. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

33. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

34. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y Lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

45. El suministro de domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial referiente a datos personales.

36. Eliminado un domedio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco sus municipios; artículo 4, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

37. Eliminada una cláusula alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial coadyuvante a datos personales.

38. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

39. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

40. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y al acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

41. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concebiente a datos personales.

42. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial resarcimiento a datos personales.

43. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

44. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

45. Eliminada una cifraaffenomérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 4, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

46. Eliminada firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

47. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

48. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia.

y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

49. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

50. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

51. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

52. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

53. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

54. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

55. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de

sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

56. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

57. Eliminado un nombre de persona con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

58. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

59. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

60. Eliminado un nombre de persona con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

61. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

62. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

63. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IV de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

64. Eliminada una cláusula con fundamento en el artículo 71, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

65. Eliminado un nombre de persona con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

66. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

67. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

68.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y Lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y

accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

69. Eliminada una fórmula con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

70. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

71. Eliminada cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

72. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

73. Eliminado domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

74. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

75. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en

posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

76. Eliminado un domicilio una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

77. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

78. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

79. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

80. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

81. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

82. Eliminado un dígito con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

83. Eliminada una cifra allanomérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

84. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.